

Medellín, 12 de marzo de 2018

Señor  
**JAIME ALBERTO ECHEVERRI GOMEZ**  
Gerente Sucursal Medellín  
NEXIA M&A INTERNATIONAL S.A.S.  
Medellín

**REFERENCIA:** Respuesta a solicitud aclaración subsanabilidad en certificados de experiencia del proponente DAF” INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S.

Cordial saludo,

De conformidad con el asunto de la referencia, nos permitimos dar respuesta a la solicitud de aclaración, no sin antes conocer las consideraciones por las cuales la entidad decidió recibir propuestas para la elección de prestación de servicios profesionales para la Revisoría Fiscal de la ACI MEDELLÍN, según lo dispuesto por el artículo 45 y el capítulo VI de los estatutos de la Agencia, el capítulo VIII del Código de Comercio, la Ley 43 de 1990 y las demás disposiciones legales que regulen la materia y sean aplicables a La ACI MEDELLÍN.

En la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana-ACI Medellín, existen órganos de gobierno y dirección, entre los cuales se encuentra La Asamblea General de Asociados, como máxima autoridad de la Asociación, la cual está conformada por los asociados activos, sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se tomen de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Orgánicos. Dentro de sus atribuciones se encuentra, elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración.

Por lo anterior, la ACI Medellín, con el fin de presentar mayor transparencia, objetividad y en cumplimiento de un mandato previo establecido en una reunión ordinaria de la Asamblea Asociados, procedió a publicar en su página web, una convocatoria abierta que no se enmarca dentro de un proceso de selección de contratistas del Estatuto General de Contratación, para que las firmas de revisoría fiscal que cumplieran con los requisitos establecidos, presentaran su propuesta dentro de un plazo estipulado; posteriormente verificar el cumplimiento de sus requisitos y poner a disposición de la Asamblea de Asociados que se realizará el día 13 de marzo de 2018, las distintas propuestas presentadas durante la convocatoria, para que esta, elija aquella propuesta que discorra y cumpla con dicho objeto.

Se debe aclarar, que la convocatoria publicada no es el instrumento final para que la ACI Medellín elija el revisor fiscal, ya que no se encuentra dentro su potestad hacer esta clase



de elección, pues de conformidad con los estatutos es una atribución única y exclusiva de la Asamblea General de Asociados.

El puntaje se estableció dentro de la convocatoria, con miras a observar el nivel de competencia, experiencia e idoneidad de las empresas que deseen participar en la elección de la Revisoría Fiscal, pero no será un factor de escogencia ya que no será la Agencia quien decida, ni tampoco un factor que determine cuál de las propuestas debe elegirse.

En el caso que nos ocupa, la entidad decidió recibir la subsanación por parte de la empresa DAF INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S., con ocasión a que la documentación no será factor de escogencia, ya que con indicó anteriormente, quien toma la decisión y elige la revisoría fiscal es la Asamblea de Asociados, independientemente del puntaje asignado a las propuestas presentadas por las empresas que decidieron participar.

Por último, vale la pena aclarar, que el contrato que se realiza con la firma que quede elegida, se enmarca en un contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo plazo va desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de abril de 2019.

Cordialmente,

**Original firmado**

**ANA CAROLINA OSPINA OLAYA**  
Coordinadora Jurídica

**JOHNATHAN MUÑOZ BOLIVAR**  
Abogado Contratista

